

FORMATO Nº 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	01-2024- AS N° 01-2024-MPAL-2
----------	-----------------------	-------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En, la ciudad de Lircay, a los 17 días del mes de mayo del año 2024, en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, ubicado en el 3er piso de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, a las 16:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2024/MPAL/ALC/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MPAL-CS SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DE HUAYLLAY CHICO DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", se instalaron a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:						
Presidente	ING. RONNIE ARTHUR AZANBUJA	Titular	X	Dependencia:		SUB GERENCIA DE OBRAS
		Suplente				
Primer Miembro	ING. ELISEO CURO ORDOÑEZ	Titular	X	Dependencia:		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL
		Suplente				
Segundo Miembro	LIC. ADM. PERCY GONZALES VARGAS	Titular	X	Dependencia:		SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
		Suplente				

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES							
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:								
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20407863250
2	Proveedor con RUC	20486584239	ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	28/04/2024	Válido		28/04/2024	20486584239
3	Proveedor con RUC	20486751151	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20486751151
4	Proveedor con RUC	20489594235	CONTRATISTAS GENERALES VIJOVIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20489594235
5	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	19/04/2024	Válido		19/04/2024	20533943706
6	Proveedor con RUC	20534861185	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20534861185
7	Proveedor con RUC	20541331540	CONTRATISTAS GENERALES Y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20541331540
8	Proveedor con RUC	20541570536	INVERSIONES GENERALES PEGASO C & N SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	19/04/2024	Válido		19/04/2024	20541570536
9	Proveedor con RUC	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20568313390
10	Proveedor con RUC	20568414749	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20568414749
11	Proveedor con RUC	20571408954	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20571408954
12	Proveedor con RUC	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	19/04/2024	Válido		19/04/2024	20600136586
13	Proveedor con RUC	20601234999	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20601234999
14	Proveedor con RUC	20601306795	NEGOCIACIONES G & Z S.A.C.	19/04/2024	Válido		19/04/2024	20601306795
15	Proveedor con RUC	20601494249	Q'ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2024	Válido		22/04/2024	20601494249
16	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20603089236
17	Proveedor con RUC	20603229127	PROYECTOS E INVERSIONES ILLARIY S.R.L.	24/04/2024	Válido		24/04/2024	20603229127
18	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20603387105
19	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20603943075
20	Proveedor con RUC	20604262438	RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20604262438
21	Proveedor con RUC	20604315582	GRUPO JOBEKA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO JOBEKA S.A.C.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20604315582
22	Proveedor con RUC	20604331855	RICCESA INGENIEROS S.A.C.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20604331855
23	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTONIA S.A.C.	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20609275252

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas electronicas a traves del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la Propuesta
1	INVERSIONES GENERALES PEGASO C & N SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20541570536	30/04/2024	22:47:39	Valido
2	CONSORCIO UNION conformado por las empresas : RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. y CIMAXSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20604262438	30/04/2024	22:24:49	Valido
3	CONSORCIO LIRCAY conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.	20541331540	30/04/2024	17:01:02	Valido
4	CONSORCIO PILCOS conformado por las empresas: INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20601234999	30/04/2024	18:42:33	Valido
5	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20486751151	30/04/2024	22:28:07	Valido
6	CONSORCIO SEÑOR DE LUREN conformado por las empresas: CONSTRUCTORA INKA ROKA S.R.L. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	20534861185	30/04/2024	20:29:03	Valido
7	EKAMAT conformado por las empresa: TECNOBRAS PERU S.A.C. y GRUPO JOBEKA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO JOBEKA S.A.C.	20604315582	30/04/2024	22:03:26	Valido
8	ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	20486584239	30/04/2024	22:36:36	Valido

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria para su admisión.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
 (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión																																				
1	INVERSIONES GENERALES PEGASO C & N SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20541570536	<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 06 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA</p> <p>En el numeral 194.3. indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 540,274.07 (QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES). Equivalente al (98.8%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <table border="1" data-bbox="996 459 1451 683"> <caption>PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</caption> <tr><td>Costo Directo</td><td></td><td>382,955.48</td></tr> <tr><td>Gastos Generales</td><td>12.00%</td><td>45,954.65</td></tr> <tr><td>Utilidad</td><td>9.00%</td><td>34,465.99</td></tr> <tr><td>Sub total</td><td></td><td>463,376.12</td></tr> <tr><td>I.G.V.</td><td>18.00%</td><td>83,407.70</td></tr> <tr><td>TOTAL :</td><td></td><td>546,783.82</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="1467 459 1944 689"> <caption>PRESUPUESTO DE OBRA INVERSIONES GENERALES PEGASO C&N</caption> <tr><td>1. Total de Costo Directo (A)</td><td>382,955.48</td></tr> <tr><td>2. Gastos Generales</td><td></td></tr> <tr><td>2.1. Gastos fijos</td><td>8,253.05</td></tr> <tr><td>2.2. Gastos variables</td><td>37,700.85</td></tr> <tr><td>Total de gastos generales (B)</td><td>45,953.90 → 11.99%</td></tr> <tr><td>3. Utilidad (C)</td><td>28,950.00 → 7.54%</td></tr> <tr><td>SUBTOTAL (A+B+C)</td><td>457,859.38</td></tr> <tr><td>4. I.G.V. 18.00%</td><td>82,414.69</td></tr> <tr><td>5. Monto total de la oferta</td><td>540,274.07</td></tr> </table> <p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.</p> <p>Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA</p>	Costo Directo		382,955.48	Gastos Generales	12.00%	45,954.65	Utilidad	9.00%	34,465.99	Sub total		463,376.12	I.G.V.	18.00%	83,407.70	TOTAL :		546,783.82	1. Total de Costo Directo (A)	382,955.48	2. Gastos Generales		2.1. Gastos fijos	8,253.05	2.2. Gastos variables	37,700.85	Total de gastos generales (B)	45,953.90 → 11.99%	3. Utilidad (C)	28,950.00 → 7.54%	SUBTOTAL (A+B+C)	457,859.38	4. I.G.V. 18.00%	82,414.69	5. Monto total de la oferta	540,274.07
Costo Directo		382,955.48																																					
Gastos Generales	12.00%	45,954.65																																					
Utilidad	9.00%	34,465.99																																					
Sub total		463,376.12																																					
I.G.V.	18.00%	83,407.70																																					
TOTAL :		546,783.82																																					
1. Total de Costo Directo (A)	382,955.48																																						
2. Gastos Generales																																							
2.1. Gastos fijos	8,253.05																																						
2.2. Gastos variables	37,700.85																																						
Total de gastos generales (B)	45,953.90 → 11.99%																																						
3. Utilidad (C)	28,950.00 → 7.54%																																						
SUBTOTAL (A+B+C)	457,859.38																																						
4. I.G.V. 18.00%	82,414.69																																						
5. Monto total de la oferta	540,274.07																																						
			<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>En el numeral 194.3. indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 519,444.63 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES). Equivalente al (95.0%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <table border="1" data-bbox="996 1241 1518 1481"> <caption>PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</caption> <tr><td>Costo Directo</td><td></td><td>382,955.48</td></tr> <tr><td>Gastos Generales</td><td>12.00%</td><td>45,954.65</td></tr> <tr><td>Utilidad</td><td>9.00%</td><td>34,465.99</td></tr> <tr><td>Sub total</td><td></td><td>463,376.12</td></tr> <tr><td>I.G.V.</td><td>18.00%</td><td>83,407.70</td></tr> <tr><td>TOTAL :</td><td></td><td>546,783.82</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="1534 1241 1944 1481"> <caption>PRESUPUESTO DE OBRA CONSORCIO UNIÓN</caption> <tr><td>1 Total costo directo (A)</td><td>S/ 382,955.48</td></tr> <tr><td>2 Gastos generales</td><td></td></tr> <tr><td>2.1 Gastos fijos</td><td>6375.79</td></tr> <tr><td>2.2 Gastos variables</td><td>29124.17</td></tr> <tr><td>Total gastos generales (B)</td><td>S/ 35,499.96 → 9.27%</td></tr> <tr><td>3 Utilidad (C)</td><td>S/ 21,751.87 → 5.68%</td></tr> <tr><td>SUBTOTAL (A+B+C)</td><td>S/ 440,207.31</td></tr> <tr><td>4 IGV</td><td>S/ 79,237.32</td></tr> <tr><td>5 MONTO TOTAL DE LA OBRA</td><td>S/ 519,444.63</td></tr> </table>	Costo Directo		382,955.48	Gastos Generales	12.00%	45,954.65	Utilidad	9.00%	34,465.99	Sub total		463,376.12	I.G.V.	18.00%	83,407.70	TOTAL :		546,783.82	1 Total costo directo (A)	S/ 382,955.48	2 Gastos generales		2.1 Gastos fijos	6375.79	2.2 Gastos variables	29124.17	Total gastos generales (B)	S/ 35,499.96 → 9.27%	3 Utilidad (C)	S/ 21,751.87 → 5.68%	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 440,207.31	4 IGV	S/ 79,237.32	5 MONTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 519,444.63
Costo Directo		382,955.48																																					
Gastos Generales	12.00%	45,954.65																																					
Utilidad	9.00%	34,465.99																																					
Sub total		463,376.12																																					
I.G.V.	18.00%	83,407.70																																					
TOTAL :		546,783.82																																					
1 Total costo directo (A)	S/ 382,955.48																																						
2 Gastos generales																																							
2.1 Gastos fijos	6375.79																																						
2.2 Gastos variables	29124.17																																						
Total gastos generales (B)	S/ 35,499.96 → 9.27%																																						
3 Utilidad (C)	S/ 21,751.87 → 5.68%																																						
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 440,207.31																																						
4 IGV	S/ 79,237.32																																						
5 MONTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 519,444.63																																						

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
 (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	2	CONSORCIO UNION conformado por las empresas : RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. y CIMAXSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20604262438	<p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor Anexo N° 10, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia: El postor presenta el CONTRATO S/N de la ejecución de obra: "creacion del servicio de recreacion activa y pasiva en la l etapa del aa.hh. ruta del srol, distrito de marcona-provincia de nazca - departamento de ica", de lo mencionado, el postor adjunta información incongruente e inexacta en la identificación del contrato "creacion del servicio de recreacion activa y pasiva en la l etapa del aa.hh. ruta del sol, distrito de marcona-provincia de nazca - departamento de ica", siendo este lo correcto, asimismo, no presenta documento sustentario del adicional de obra, Al respecto la OPINION 185-2017/DTN, precisa taxativamente: (...) Es así que, con la finalidad de conocer la real ejecución de un contrato de obra, a efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitavelmente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad en sentido, para que un Comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitavelmente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución. De lo precisado el postor no presenta la adenda del adicional en el que pueda evidenciarse el monto del adicional, Sobre la presente oferta del postor se indica que: No cumple según lo requerido en las bases integradas, cabe precisar que éstas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones" (Resolución N O 1882-2019-TCE-SI), configurándose de esta manera la presentación de información incongruente e inexacta. En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (. Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (. Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla según corresponda.</p> <p>Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA</p>
		CONSORCIO BILCOS		<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 06 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA El costo directo ofertado es S/. 380,635.48 es distinto al cálculo realizado por el COMITÉ, vale recalcar concordante con lo determinado en el REGLAMENTO: En el Artículo 35. Sistemas de Contratación, se indica: a) A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra En ese orden de ideas en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados En el numeral 194.3. indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 543,471.34 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES). Equivalente al (99.39%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p>

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

3	CONSORCIO PILCOS conformado por las empresas: INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20601234999	<p align="center">PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</p> <table border="1"> <tr> <td>Costo Directo</td> <td></td> <td align="right">382,955.48</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td align="right">12.00%</td> <td align="right">45,954.65</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td align="right">9.00%</td> <td align="right">34,465.99</td> </tr> <tr> <td>Sub total</td> <td></td> <td align="right">463,376.12</td> </tr> <tr> <td>I.G.V.</td> <td align="right">18.00%</td> <td align="right">83,407.70</td> </tr> <tr> <td>TOTAL :</td> <td></td> <td align="right">546,783.82</td> </tr> </table>	Costo Directo		382,955.48	Gastos Generales	12.00%	45,954.65	Utilidad	9.00%	34,465.99	Sub total		463,376.12	I.G.V.	18.00%	83,407.70	TOTAL :		546,783.82	<p align="center">PRESUPUESTO DE OBRA CONSORCIO PILCOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1.0</td> <td>TOTAL COSTO DIRECTO...(A)</td> <td align="right">380,635.48</td> </tr> <tr> <td>2.0</td> <td>GASTOS GENERALES...(12%)</td> <td align="right">45,676.26</td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>GASTOS FIJOS...(17.98%)</td> <td align="right">8,203.46</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>GASTOS VARIABLES...(82.04 %)</td> <td align="right">37,472.80</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL DE GASTOS GENERALES...(B)</td> <td align="right">45,676.26</td> </tr> <tr> <td>3.0</td> <td>UTILIDAD...(C.) (9%)</td> <td align="right">34,257.19</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td align="right">460,568.93</td> </tr> <tr> <td>4.0</td> <td>IGV..18%</td> <td align="right">82,902.41</td> </tr> <tr> <td>5.0</td> <td>MONTO TOTAL D ELA OFERTA</td> <td align="right">543,471.34</td> </tr> </table>	1.0	TOTAL COSTO DIRECTO...(A)	380,635.48	2.0	GASTOS GENERALES...(12%)	45,676.26	2.1	GASTOS FIJOS...(17.98%)	8,203.46	2.2	GASTOS VARIABLES...(82.04 %)	37,472.80		TOTAL DE GASTOS GENERALES...(B)	45,676.26	3.0	UTILIDAD...(C.) (9%)	34,257.19		SUBTOTAL (A+B+C)	460,568.93	4.0	IGV..18%	82,902.41	5.0	MONTO TOTAL D ELA OFERTA	543,471.34
			Costo Directo		382,955.48																																												
Gastos Generales	12.00%	45,954.65																																															
Utilidad	9.00%	34,465.99																																															
Sub total		463,376.12																																															
I.G.V.	18.00%	83,407.70																																															
TOTAL :		546,783.82																																															
1.0	TOTAL COSTO DIRECTO...(A)	380,635.48																																															
2.0	GASTOS GENERALES...(12%)	45,676.26																																															
2.1	GASTOS FIJOS...(17.98%)	8,203.46																																															
2.2	GASTOS VARIABLES...(82.04 %)	37,472.80																																															
	TOTAL DE GASTOS GENERALES...(B)	45,676.26																																															
3.0	UTILIDAD...(C.) (9%)	34,257.19																																															
	SUBTOTAL (A+B+C)	460,568.93																																															
4.0	IGV..18%	82,902.41																																															
5.0	MONTO TOTAL D ELA OFERTA	543,471.34																																															
<p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE, además, se evidencia que el postor formuló erróneamente el DESAGREGADO DE PARTIDAS evidenciándose errores en el sub total como se aprecia a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td>06.00</td> <td>MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>06.01</td> <td>MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL</td> <td align="center">glb</td> <td align="right">1.00</td> <td align="right">5,000.00</td> <td align="right">4,500.00</td> </tr> <tr> <td>07.00</td> <td>TALLERES DE CAPACITACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>07.01</td> <td>TALLERES DE CAPACITACION</td> <td align="center">glb</td> <td align="right">1.00</td> <td align="right">5,000.00</td> <td align="right">4,500.00</td> </tr> </table> <p>Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA</p>			06.00	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL					06.01	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	5,000.00	4,500.00	07.00	TALLERES DE CAPACITACION					07.01	TALLERES DE CAPACITACION	glb	1.00	5,000.00	4,500.00																							
06.00	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL																																																
06.01	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	5,000.00	4,500.00																																												
07.00	TALLERES DE CAPACITACION																																																
07.01	TALLERES DE CAPACITACION	glb	1.00	5,000.00	4,500.00																																												
<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 06 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA El costo directo ofertado es S/. 363,792.92 es distinto al cálculo realizado por el COMITÉ, vale recalcar Concordante con lo determinado en el REGLAMENTO: En el Artículo 35. Sistemas de Contratación, se indica: a) A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra En ese orden de ideas en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados En el numeral 194.3. indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desgregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 519,423.53 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 53/100 SOLES). Equivalente al (95%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p>																																																	

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	4	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20486751151	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</th> <th colspan="2">PRESUPUESTO DE OBRA JAMECH S.C.R.L.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo Directo</td> <td></td> <td>382,955.48</td> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td>363,792.92</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>12.00%</td> <td>45,954.65</td> <td>2</td> <td>Gastos generales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>9.00%</td> <td>34,465.99</td> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td>7,840.46</td> </tr> <tr> <td>Sub total</td> <td></td> <td>463,376.12</td> <td>2.1</td> <td>Gastos variables</td> <td>35,814.69</td> </tr> <tr> <td>I.G.V.</td> <td>18.00%</td> <td>83,407.70</td> <td></td> <td>Total gastos generales (B)</td> <td>43,655.15</td> </tr> <tr> <td>TOTAL :</td> <td></td> <td>546,783.82</td> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td>32,741.36</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td>440,189.43</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>IGV</td> <td>79,234.10</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>Monto total de la oferta</td> <td>519,423.53</td> </tr> </tbody> </table>		PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO DE OBRA JAMECH S.C.R.L.		Costo Directo		382,955.48	1	Total costo directo (A)	363,792.92	Gastos Generales	12.00%	45,954.65	2	Gastos generales		Utilidad	9.00%	34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,840.46	Sub total		463,376.12	2.1	Gastos variables	35,814.69	I.G.V.	18.00%	83,407.70		Total gastos generales (B)	43,655.15	TOTAL :		546,783.82	3	Utilidad (C)	32,741.36				4	SUBTOTAL (A+B+C)	440,189.43					IGV	79,234.10				5	Monto total de la oferta	519,423.53
				PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO DE OBRA JAMECH S.C.R.L.																																																									
Costo Directo		382,955.48	1	Total costo directo (A)	363,792.92																																																										
Gastos Generales	12.00%	45,954.65	2	Gastos generales																																																											
Utilidad	9.00%	34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,840.46																																																										
Sub total		463,376.12	2.1	Gastos variables	35,814.69																																																										
I.G.V.	18.00%	83,407.70		Total gastos generales (B)	43,655.15																																																										
TOTAL :		546,783.82	3	Utilidad (C)	32,741.36																																																										
			4	SUBTOTAL (A+B+C)	440,189.43																																																										
				IGV	79,234.10																																																										
			5	Monto total de la oferta	519,423.53																																																										
<p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor Anexo N° 10, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia: SOBRE EL CONTRATO N° 005-OBRA/MDY/HVCA/2022 el postor JAMECH S.C.R.L. presenta el CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA. Del mencionado contrato se observa la nomenclatura del contrato: (folios 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54 de la oferta, menciona la nomenclatura siguiente: CONTRATO N°003/OBRA/MDY/HVCA/2022. De lo mostrado se evidencia como nomenclatura lo siguiente: CONTRATO N° 005/OBRA/MDY/HVCA/2022 y el CONTRATO N° 003/OBRA/MDY/HVCA/2022, cual es completamente contradictorio, impreciso, confuso e incongruente.</p> <p>Es de precisar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado ya se ha pronunciado en casos como la presente indicando como referencia la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser OBJETIVA CLARA PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.</p> <p>Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N O 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(.. En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda</p> <p>Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA.</p>																																																															

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	5	<p>CONSORCIO SEÑOR DE LUREN conformado por las empresas: CONSTRUCTORA INKA ROKA S.R.L. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.</p>	20534861185	<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 10 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA anexo 10: experiencia del postor en la especialidad el postor acredita una experiencia de S/ 1, 049,624.61, asimismo, se tiene el CONTRATO N° 096-2022-SGLYA-MDSJDM folio 71-93 clausula cuarta: monto contractual es de S/ 537,126.64, la participación y las obligaciones del consorciado JPG contratistas es de 70% del monto contractual siendo este S/ 375,988.65 como detalla el anexo N° 10, según documentación presentada se tiene una adicional de S/ 1,694.10 equivalente al 0.32% del monto contractual, haciendo un monto de S/ 538,820.74 el 70% de participación es S/ 377,174.52, sin embargo, el postor considera en el anexo 10 de su oferta montos distintos a lo detallado por este comité, lo cual genera incertidumbre del monto real ofertado y no es función del comité realizar interpretaciones o precisar contradicciones o imprecisiones. Por lo que, se trae a colación la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes. De tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; En ese sentido, para que un comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender el monto de la ejecución de obra, adicionales, deductivos. Sobre la presente oferta del postor se indica que: No cumple según lo requerido en las bases integradas, cabe precisar que éstas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones" (Resolución N° 1882-2019-TCE-SI).</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia: El postor presenta el CONTRATO DE OBRA N° 96-2022-SGLYA/MDSJDM De lo mencionado, el postor adjunta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA (folio 84 al 86), para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, del cual se indica que dicha ACTA DE RECEPCION DE OBRA no presenta en su contenido el ADICIONAL DE LA OBRA, asimismo, el postor no presenta en su oferta la ADENDA al contrato de la ADICIONAL DE OBRA invalidando dicho contrato por no cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento, Es de precisar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado ya se ha pronunciado en casos como la presente indicando como referencia la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser OBJETIVA CLARA PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.</p> <p>Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N O 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(... En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA.</p>
--	---	--	-------------	---

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	6	<p>EKAMAT conformado por las empresa: TECNOBRAS PERU S.A.C. y GRUPO JOBEKA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO JOBEKA S.A.C.</p>	20604315582	<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 06 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA El costo directo ofertado es S/. 359,519.72 es distinto al cálculo realizado por el COMITÉ, vale recalcar concordante con lo determinado en el REGLAMENTO: En el Artículo 35. Sistemas de Contratación, se indica: a) A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra En ese orden de ideas en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados En el numeral 194.3. indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desgregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 492,110.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 59/100 SOLES). Equivalente al (90%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</th> <th colspan="3">PRESUPUESTO DE OBRA CONSORCIO EKAMAT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo Directo</td> <td></td> <td>382,955.48</td> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td>359,519.72</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>12.00%</td> <td>45,954.65</td> <td>2</td> <td>Gastos Generales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>9.00%</td> <td>34,465.99</td> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td>7,748.37</td> </tr> <tr> <td>Sub total</td> <td></td> <td>463,376.12</td> <td>2.2</td> <td>Gastos variables</td> <td>35,393.99</td> </tr> <tr> <td>I.G.V.</td> <td>18.00%</td> <td>83,407.70</td> <td></td> <td>Total gastos generales (B)</td> <td>43,142.36</td> </tr> <tr> <td>TOTAL :</td> <td></td> <td>546,783.82</td> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td>14,380.79</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUB TOTAL (A + B +C)</td> <td>417,042.87</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td>IGV</td> <td>75,067.72</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</td> <td>492,110.59</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.</p> <p>Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA.</p>	PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			PRESUPUESTO DE OBRA CONSORCIO EKAMAT			Costo Directo		382,955.48	1	Total costo directo (A)	359,519.72	Gastos Generales	12.00%	45,954.65	2	Gastos Generales		Utilidad	9.00%	34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,748.37	Sub total		463,376.12	2.2	Gastos variables	35,393.99	I.G.V.	18.00%	83,407.70		Total gastos generales (B)	43,142.36	TOTAL :		546,783.82	3	Utilidad (C)	14,380.79					SUB TOTAL (A + B +C)	417,042.87				4	IGV	75,067.72				5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	492,110.59
PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			PRESUPUESTO DE OBRA CONSORCIO EKAMAT																																																													
Costo Directo		382,955.48	1	Total costo directo (A)	359,519.72																																																											
Gastos Generales	12.00%	45,954.65	2	Gastos Generales																																																												
Utilidad	9.00%	34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,748.37																																																											
Sub total		463,376.12	2.2	Gastos variables	35,393.99																																																											
I.G.V.	18.00%	83,407.70		Total gastos generales (B)	43,142.36																																																											
TOTAL :		546,783.82	3	Utilidad (C)	14,380.79																																																											
				SUB TOTAL (A + B +C)	417,042.87																																																											
			4	IGV	75,067.72																																																											
			5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	492,110.59																																																											

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	7	ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	20486584239	<p>El comité de selección POR UNANIMIDAD considera NO ADMITIDO la oferta del postor, bajo los siguientes argumentos: El postor presenta el anexo 06 con información inexacta, imprecisa e incongruente, según lo consignado en SU OFERTA El costo directo ofertado es S/. 344,662.72 es distinto al cálculo realizado por el COMITÉ, vale recalcar concordante con lo determinado en el REGLAMENTO: En el Artículo 35. Sistemas de Contratación, se indica: a) A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra En ese orden de ideas en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados En el numeral 194.3, indica: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" Así, en la oferta remitida por el Postor en el Anexo 6. El Postor Oferta el Monto de S/. 492,109.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 44/100 SOLES). Equivalente al (90%) del VALOR REFERENCIAL, como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</th> <th colspan="2">PRESUPUESTO DE OBRA ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo Directo</td> <td>382,955.48</td> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td>344,662.72</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>12.00% 45,954.65</td> <td>2</td> <td>Gastos generales</td> <td>41,359.53</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>9.00% 34,465.99</td> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td>7,428.17</td> </tr> <tr> <td>Sub total</td> <td>463,376.12</td> <td>2.2</td> <td>Gastos variables</td> <td>33,931.36</td> </tr> <tr> <td>I.G.V.</td> <td>18.00% 83,407.70</td> <td></td> <td>Total gastos generales (B)</td> <td>41,359.53</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>546,783.82</td> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td>31,019.65</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td>417,041.90</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td>IGV</td> <td>75,067.54</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>MONTO DE LA OFERTA</td> <td>492,109.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, Visto y revisado el DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA, se ha evidenciado que el postor en su oferta detallada en el "ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA – DESAGREGADO DE PARTIDAS", contraviene la disposición precisada en el párrafo último del acápite "d) Consideraciones Específicas Durante La Ejecución De Obra" contenido en el texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, El cual a la letra establece "Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta (...)", Dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, toda vez que altera en esencia el Valor del COSTO DIRECTO y consecuentemente los Gastos Generales, Utilidades y el Monto Total de la Oferta. Además, que esta situación no está contemplada en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, que en el subnumeral 60.4, indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido, toda vez que de la revisión del contenido de la experiencia: El postor presenta el CONTRATO PRIVADO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2014-EIC/GG, de lo mencionado, el postor adjunta información incongruente e inexacta entre el contrato de obra y el acta de recepción y conformidad de obra específicamente en la identificación (DNI) del representante legal de la empresa ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, donde se observa 3 numeros distintos de DNI que pertenecen a distintas personas los que son: 20099340 (MEZA CONDOR FRIEDRECH), 20066340 (no se encuentra), 20099430 (ROQUE RIVEROS LUIS JULIO), configurándose de esta manera la presentación de información incongruente e inexacta. En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (. Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (. Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitiría o descalificarla según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones. Por tanto, el Comité de Selección considera NO VALIDA la Oferta Económica; concluyendo en considerar la Oferta del Postor; como NO ADMITIDA</p>	PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO DE OBRA ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS		Costo Directo	382,955.48	1	Total costo directo (A)	344,662.72	Gastos Generales	12.00% 45,954.65	2	Gastos generales	41,359.53	Utilidad	9.00% 34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,428.17	Sub total	463,376.12	2.2	Gastos variables	33,931.36	I.G.V.	18.00% 83,407.70		Total gastos generales (B)	41,359.53	TOTAL:	546,783.82	3	Utilidad (C)	31,019.65				SUBTOTAL (A+B+C)	417,041.90			4	IGV	75,067.54			5	MONTO DE LA OFERTA	492,109.44
PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO DE OBRA ESCORPION INGENIEROS CONTRATISTAS																																																			
Costo Directo	382,955.48	1	Total costo directo (A)	344,662.72																																																	
Gastos Generales	12.00% 45,954.65	2	Gastos generales	41,359.53																																																	
Utilidad	9.00% 34,465.99	2.1	Gastos fijos	7,428.17																																																	
Sub total	463,376.12	2.2	Gastos variables	33,931.36																																																	
I.G.V.	18.00% 83,407.70		Total gastos generales (B)	41,359.53																																																	
TOTAL:	546,783.82	3	Utilidad (C)	31,019.65																																																	
			SUBTOTAL (A+B+C)	417,041.90																																																	
		4	IGV	75,067.54																																																	
		5	MONTO DE LA OFERTA	492,109.44																																																	

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(...)".

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO LIRCAY conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.	20541331540	unico

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO LIRCAY conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.	
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES
A. PRECIO			Monto Oferta
			S/546,783.82
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100.00

10 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION DEL 5%	BONIFICACION DEL 10%	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO LIRCAY conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.	100.00			100.00

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

11 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo y tercer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO LIRCAY conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	

FORMATO Nº 15			
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:			
OBRAS			
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)			
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Se acreditará para la suscripción del contrato
	A.2	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CUMPLE
12	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
1	CONSORCIO LIRCA Y conformado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES y EJECUTORES DE OBRAS CIVILES TRAPICHE S.R.L.		
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:			

FORMATO N° 15		
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)		
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
		CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
13	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado.	
14		
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		